



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
OBANDO VALLE DEL CAUCA**

Informe secretarial: A Despacho del señor Juez este proceso, informándole que, puesta en traslado, la ejecutada no objetó la liquidación del crédito presentada por el demandante, la cual no presenta inconsistencia alguna. Sírvasse proveer.

Obando, Valle, Septiembre 27 de 2021

JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario

Obando, Valle del Cauca, Septiembre veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Auto: 606
Proceso: Ejecutivo Por Sumas De Dinero
Demandante: Fondo De Garantías Del Café S.A.
Demandado: Lina María Valencia Arenas
Radicado: 76-497-40-89-001-**2020-00135-00**

Verificada la liquidación del crédito allegada por el demandante y como quiera que la misma está ajustada a los lineamientos del auto que libro mandamiento de pago del 23 de noviembre de 2020 y la Sentencia N° 040 del 14 de julio de 2021, que ordenó seguir adelante con la ejecución, el despacho le **IMPARTE APROBACIÓN**. (Art. 446-3 del C.G.P.).

La anterior aprobación se tendrá en cuenta de la siguiente manera:

1. Respecto de la obligación contenida en el **pagaré N° 55029** para la suma total de **SIETE MILLONES TRECIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS (\$ 7.331.523.00) MONEDA LEGAL**, como crédito dentro del presente asunto, hasta el 19 de julio de 2021.

NOTIFÍQUESE

Álvaro Tróchez Rosales

ÁLVARO TRÓCHEZ ROSALES
Juez

Juzgado Promiscuo Municipal de Obando, Valle del Cauca

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

ART. 295 C.G.P.

Estado No. 111

El anterior auto se notifica Hoy Septiembre 28 de 2021



JUAN ESTEBAN MONTAÑEZ COY
Secretario